PROCESO	**GESTION CONTRACTUAL**	**Código: 016-FOR-219**
FORMATO	**ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA**	

RESOLUCIÓN No 1363
(31 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP No. 00-54 DE 2026 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, artículo 7o Ley 1150 de 2007, titulo v en sus capítulos I y II del Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO,** suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **CPSP No. 00-54 DE 2026 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026** con la **FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT. 900836137-3 y representada legalmente por el señor **Yonathan José Ramos Batista,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.049.927.152, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA – UMATA, EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LA META DENOMINADA "CAPACITAR A LOS CAMPESINOS Y/O PRODUCTORES EN EL MANEJO ADECUADO DE CULTIVOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES" CON LA FINALIDAD DE MEJORAR Y FORTALECER LAS COMPETENCIAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR".**

Que, el valor total del contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.00).** EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato correspondiente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000,00)**. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en el pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos

parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por el valor de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)**, el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. Respecto al pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7o establece que: "Los Contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato".

Que de conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en materia de adquisición de bienes como los que constituyen el objeto de este proceso de selección, lo recomendable es que se solicite al contratista la constitución de las coberturas que se indican a continuación:

a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero a título de anticipo para la ejecución del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más; **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más; **d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA:** por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Que, la **FUNDACIÓN GENTE JOVEN COLOMBIA,** persona jurídica identificada con NIT. 900836137-3 y representada legalmente por el señor **Yonathan José Ramos Batista,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.049.927.152, aportó la **Póliza de Segura**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-219
FORMATO	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DE POLIZA	

de Cumplimiento Entidad Estatal No 75-46-101022957, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT. 860.009.578-5 de fecha de expedición treinta y uno (31) de julio de 2026 cuyos ítems asegurados son los que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	31/07/2026	01/02/2027	$16.000.000.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	31/07/2026	01/02/2027	$80.000.000.00
Calidad del Servicios	31/07/2026	01/02/2027	$16.000.000.00
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	31/07/2026	01/10/2029	$8.000.000.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de seguros de cumplimiento entidad estatal a la **Póliza de Segura de Cumplimiento Entidad Estatal No 75-46-101022957**, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con NIT. 860.009.578-5 de fecha de expedición treinta y uno (31) de julio de 2026, con los amparos y vigencias descritos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			